

**FISCALIA**

GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
SUBUNIDAD DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11-001-60-00253-2006-80011

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, a los Siete (07) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018), siendo las (08:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, nos hicimos presentes en el predio CABAÑA, identificado con los folio de matrícula N° 140-38057, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 27 de Junio de 2018, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del predio referido. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del ING. EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ, Técnico Investigador II, adscrito CTI.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN identificado con la C.C. 71.389.138 y Tarjeta Profesional número 172.215 del Consejo Superior de La Judicatura, Doctor FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA identificado con C.C 71.629.222 y el Topógrafo JUAN

DAVID SANABRIA, identificado con C.C 1.022.403.164, contratista del IGAC,

La diligencia fue atendida por el señor EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA, identificado con la CC No 10.902.407.

### **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN**

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 11-485999 de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrito por la ING. ANGELA MARÍA TORRES NEIRA, con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

**FOLIO DE MATRICULA:** N° 140-38057, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**CEDULA CATASTRAL:** N° 2385500000000022003900000000

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** Departamento de Córdoba, Municipio de valencia, corregimiento de Villanueva.

**AREA:** De acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de campo N° 11-485999 del 15 de septiembre de 2017, suscrito por la ingeniera ANGELA MARÍA TORRES NEIRA, el predio tiene un área de 54 hectáreas y 960 mtrs<sup>2</sup>. Es de anotar que las coordenadas geográficas registradas en el perímetro del predio motivo de entrega fueron verificadas por los funcionarios de ambas entidades el día de hoy al momento de la diligencia de secuestro, siendo coincidentes en su cabida.

**LINDEROS:** De acuerdo a la información consignada en el informe de investigador de campo N° 11-195299, del 15 de septiembre de 2017, suscrito por la ingeniera ANGELA MARÍA TORRES NEIRA, los linderos según Escritura Pública No. 481 de 22 de marzo de 2005 otorgada en la Notaria Segunda de Envigado, son por el NORTE: con propiedad de

JAIRO GÓMEZ GAVIRIA, por el SUR: con propiedad de AGROPECUARIA TACALOA LTDA y MARTHA DEREIX DE TRELLES, por el ESTE: con propiedad de BAERTHA ORTIZ DE GALONGE y AGROPECUARIA TACALOA y por el OESTE: con la carrera que va de Valencia a Matamoros, se encuentran debidamente limitados con cerca en alambre de púa de tres y cuatro hilos con postes en madera "palos vivos".

**CONSTRUCCIONES:** El predio no registra construcciones.

**DESTINACION ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** Al momento de la diligencia se observa que el predio está siendo explotado con actividad ganadera y está siendo administrado por el señor EDGAR MIRANDA.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble conocido como LA CABAÑA, identificado con folio de matrícula N° 140-35733, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el doctor ALEX GARCIA PULGARIN, quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente:

Recibimos en nombre y representación del Fondo de Reparación de las víctimas el inmueble objeto de la diligencia teniendo en cuenta que, fuimos designados por la coordinación del FRV para la misma, recibimos en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, se trata de un inmueble rural cuya vocación se advierte es ganadera, no obstante cabida y linderos el predio se recibe como cuerpo cierto ante la imposibilidad de recorrer la totalidad del mismo, se verificaron coordenadas y linderos en terreno por parte del técnico del IGAC delegado para la diligencia, dentro del predio no se encuentran construcciones, este inmueble es ocupado por el señor Edgar Miranda a quien se le informó que el FRV evaluará a través de profesionales idóneos el canon de arrendamiento que se empezará a cobrar y el sistema de administración a adoptar el cual se le notificará oportunamente por parte del equipo de administración de bienes del FRV.

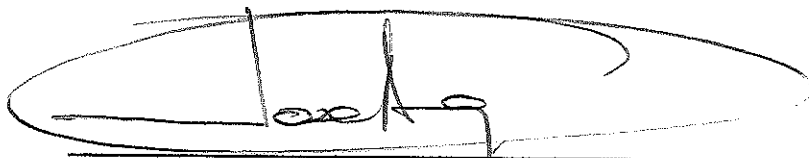
A tal efecto, procede el Despacho hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

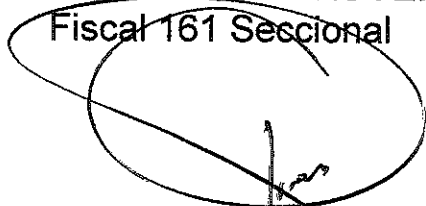
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 13:00 horas.



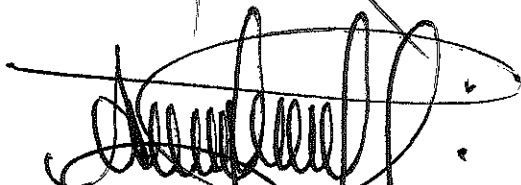
**JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.**

Fiscal 161 Seccional



**EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**

Funcionario de Policía Judicial



**ALEX GARCIA PULGARIN**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA**  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS  
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**TOPOGRAFO JUAN DAVID SANABRIA**  
FUNCIONARIO IGAC



---

**EDGAR MIRANDA**  
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA